



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 679-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 04 DIC. 2024

VISTO: El OFICIO N° 11341-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 0010668-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 637-2024-LWO-ACII, CARTA N° 048-2024/CAA, CARTA N° 043-2024/CAA/JS, CARTA N° 05-2024/EET, CARTA N° 08-2024/IKHV, INFORME LEGAL N° 0165-2024-GRU-ORAJ-RWME, OFICIO N° 001909-GRU-ORAJ y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por el artículo 5 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el numeral 22 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que: "La entrada en vigencia del presente Decreto o Supremo no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que el objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 033-2024-GRU-GR** de fecha 01 de febrero del 2024, el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Ucayali, en virtud de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, delego facultades al Gerente General Regional, entre ellos tenemos el pronunciamiento sobre ampliaciones de plazo;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR** de fecha 23 de febrero del 2024, se DESIGNA al Ing. Civil Antonino Salazar Sánchez como **INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – CUI 2235118, por el periodo máximo de Sesenta (60) días calendarios;

Que, con fecha 22 de enero de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, bajo el amparo y/o la vigencia del Texto Único Ordenado en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TULO de la Ley N° 29230) y por el TULO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TULO del Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que LA EMPRESA PRIVADA financie la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI, así como financie la supervisión de EL PROYECTO por un monto total de inversión ascendente a la suma de S/. 69,681,503.65 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 65/100 SOLES);





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0427-2018-GRU-GR**, de fecha 08 de noviembre del 2018, LA ENTIDAD PUBLICA aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CIU 2235118, SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de S/. 113'075,658.17 (CIENTO TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 17/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0790-2018-GRU-GR**, de fecha 22 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PUBLICA fundamentándose en la Carla N° 033-2018-CSU, recibida con fecha 12 de noviembre de 2013, remitida por el CONSORCIO SUPERVISOR: UCAYALI y, los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de infraestructura aprobó el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de S/. 114'032,509.01 (CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 01/100 SOLES) incluida IGV;

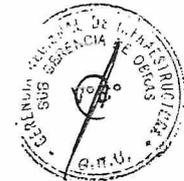
Que, con fecha 10 de mayo de 2019, las partes suscribieron la **ADENDA N° 01** al Convenio modificando la Cláusula Quinta: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN; Cláusula Sexta: OBLIGACIONES. DE LA EMPRESA PRIVADA; Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA; Cláusula Octava: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE INVERSION; Cláusula Décima Segunda: GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; Cláusula Décima Quinta: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL PROYECTO; Cláusula Vigésima Primera: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES: Cláusula Vigésima Tercera: CIPRIL CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 084-2021-GRU-GR**, de fecha 15 de febrero de 2021, aprobó el Monto Total de Inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre las partes por la suma total de S/. 120'487,524.37 (CIENTO VENTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 SOLES);

Que, mediante **CARTA N° 048-2024/CAA** de fecha 27 de noviembre de 2024, el Ing. Ciro ALEGRIA ALVARON – Supervisor de Obra, integra la CARTA N° 043-2024/CAAJS de fecha 27 de noviembre de 2024, y remite la solicitud, sustentación y cuantificación de cambio de especialista de suelos y pavimentos y especialista de metrados de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054;

Que, mediante **INFORME N° 637-2024-LWO-ACII** de fecha 02 noviembre de 2024, el Ing. Luis WONG OÑATE - Administrador de Contrato II, emite su opinión sobre el pedido de cambio de especialista de suelos y pavimentos y especialista de metrados de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054;

Que, mediante **INFORME N° 0010668-2024-GRU-GRI-SGO** de fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Martin Corona VILLAFUERTE MIRANDA – DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III, solicito acto resolutorio para el cambio de especialista de suelos y pavimentos y especialista de metrados, solicitado por el jefe de supervisión para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054;

Que, mediante OFICIO N° 11341-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 04 de diciembre de 2024 el Ing. Jose Rafael Vásquez Lozano solicita proyectar acto resolutivo para el cambio de especialista de suelos y pavimentos y especialista de metrados para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054;

Que, mediante CARTA N° 048-2024/CAA de fecha 27 de noviembre de 2024, el Ing. Ciro ALEGRIA ALVARON – Supervisor de Obra, integra la CARTA N° 043-2024/CAA/JS de fecha 27 de noviembre de 2024, y remite la solicitud, sustentación y cuantificación de cambio de especialista de suelos y pavimentos y especialista de metrados de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, donde menciona el análisis respectivo del cambio de profesionales planteados, de la siguiente manera:

Que, se realiza el cambio de especialista de suelos y pavimento entre el ing. Elvis Escalante Torre, por el ING. CORONADO MONTES JOSHEP ANTONI:

FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: ELVIS ESCALANTE TORRE
 PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL
 CARGO POR CUMPLIR: ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

1. DATOS DEL PROFESIONAL		UNIVERSITARIOS	
N° DE CUENTA	UNIVERSIDAD	TÍTULO O TÍTULO	FECHA DEL GRADO (mes - año)
1	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE LOYOLA	INGENIERO CIVIL	05/12/2021

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD		RANGO DE RANGOS DEL CONTRATANTE		CARGO CUMPLIDO		PERÍODO		DETALLE	
N° DE CUENTA	NOMBRE DE LA OBRA	RANGO DE RANGOS DEL CONTRATANTE	CARGO CUMPLIDO	Inicio - Término	Días	N° Días	Detalle	N° Días	Detalle
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y VELOCIDAD EN EL DISTRITO TORO DE MOLINO Y EN EL DISTRITO PLANTE MANUEL EN LA COMUNIDAD DE ESPERANZA, DISTRITO DE CAMPO VERDE DE LA PROVINCIA DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	CONTRATADO TORO	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	15/07/2024 - 15/07/2024	007 días				
2	ELABORACIÓN DE PROYECTO CARRETERAS QUE PASAN POR COMUNIDAD JAPARI, DISTRITO DE MANGUAYANCA, PROVINCIA DE CANTA, ETAPA DE CREACIÓN DEL PUENTE MUEBLAR EN EL DISTRITO APAN MITA 4	CONTRATADO PUNTALES	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	15/07/2022 - 15/07/2022	01 día				
TOTAL DÍAS									
TOTAL MESES									
TOTAL AÑOS									

Especialista ING. JOSHEP ANTONI CORONADO MONTES, Cuadro resumen de experiencia;

Item	Descripción	Cargo o especialidad	Fecha de inicio	Fecha de término	Total días
1	MEJORAMIENTO PERÍODO Y RETIRADO DEL CAMINO VELOCIDAD EMP. AN1173 CHICU - SAN JUAN - RAYABARAC - EMP. AN1175 EMP. AN1174 - LLACTUN, DISTRITO DE AJA, PROVINCIA DE AJA - ANCASH"	ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS	1/06/2021	5/01/2022	238
2	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES AMARILLA CUADRA 3 Y 4, MIGUEL ORAZ CUADRA 3 Y 4 Y EL JR. LEONCIO PRADO DISTRITO DE MARCA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".	ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS	22/04/2022	26/12/2022	240
3	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS	7/03/2023	4/10/2023	231
4	"MEJORAMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO DE LA CARRETERA HACIA EL LAGO CASHERICHENCA ENTRE EL KM. 10.5 DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE Y EL LAGO CASHERICHENCA, DISTRITO DE YANACACHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI N° 2402496"	ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS	10/08/2024	10/07/2024	122
TOTAL DÍAS					799
TOTAL MESES					26.6
TOTAL AÑOS					2.2





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, se realiza el cambio de especialista en metrados entre el ING. IRO KENYO GUSTAVO HUINCHA VERAMENDI, POR EL ING. JORGE LUIS GAUBE RIOS.

FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: ING KENYO GUSTAVO HUINCHA VERAMENDI

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

CARGO POR OCUPAR: ESPECIALISTA EN METRADOS

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)
1	UNIVERSIDAD SAN PEDRO DE CHIMBOTE	INGENIERO CIVIL	05/06/2014

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Foto
1	REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PROGRESO DESDE MIGUEL GRAU HASTA CRUZ BLANCA, CALLE MIGUEL GRAU DESDE PROGRESO HASTA VALLEJO, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CORPANGUI-PROVINCIA DE BOLDONESI-REGION ANCASH	CONSORCIO ARTHUR	ESPECIALISTA EN METRADOS	01/10/2020 - 28/01/2022	404 días	
2	CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CASERIO DE SHICACA A QUILCO DEL DISTRITO DE LANUAYTAMBO-PROVINCIA DE HUAHOCHIRI-DEPARTAMENTO DE LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANUAYTAMBO	ESPECIALISTA EN METRADOS	04/03/2020 - 31/08/2020	180 días	
3	CREACION DEL CAMINO VECINAL DE HUAYLLAFAMPA A TRANCAPUNCO DEL DISTRITO DE HUAYLLAFAMPA, PROVINCIA DE REQUAZ	JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO	ESPECIALISTA EN METRADOS	03/06/2018 - 27/12/2018	115 días	
TOTAL EN DIAS					779 días	
TOTAL EN AÑOS					2.13 años	

Que, el Especialista ING. JORGE LUIS GAUBE RIOS. Cuadro resumen de experiencia:

ITEM	DESCRIPCION	CARGO O ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS
1	"MEJORAMIENTO DE VIA EN EL JIRON ATALAYA CUADRAS 2 Y 3 AH. SAN FERNANDO - DISTRITO DE MANANTAY"	ESPECIALISTA EN METRADOS	9/10/2017	12/29/2017	110.00
2	"PAVIMENTACION DE LA AV. TUPAC AMARU (ENTRE EL JIRON DANIEL ALCIDES CARRION Y EL JIRON IPARIA) - DISTRITO DE MANANTAY"	ESPECIALISTA EN METRADOS	1/7/2018	11/30/2018	327.00
3	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	ESPECIALISTA EN METRADOS	11/11/2021	6/4/2022	205.00
4	"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO DE GARAPATAC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	ESPECIALISTA EN METRADOS	3/7/2023	10/4/2023	211.00
TOTAL DE DIAS					858.00
TOTAL DE MESES					28.43
TOTAL DE AÑOS					2.37

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, es así que en su parte normativa nos menciona textualmente:

Artículo 86°. Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales

86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.

Que, mediante INFORME N° 637-2024-LWO-ACII, de fecha 02 de noviembre de 2024, el Ing. Luis WONG OÑATE – Administrador de Obra II, remite su opinión favorable por cambio del personal presupuesto como especialista de suelos y pavimentos y especialista de metrados de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, por lo que, en ese sentido, concluye y recomienda;

(...)
CONCLUSIONES:

Se concluye que el ING. CORONADO MONTES JOSHEP ANTONY, personal propuesto por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CIRO ALEGRÍA ALVARON, CUMPLE como ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS.

Se concluye que el ING. JORGE LUIS GAUBE RIOS, personal propuesto por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CIRO ALEGRÍA ALVARON, CUMPLE como ESPECIALISTA METRADOS.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda Declarar PROCEDENTE el cambio de los ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, reemplazando al Ing. ELVIS ESCALANTE TORRE por la ing. ING. CORONADO MONTES JOSHEP ANTONY, así como el ESPECIALISTA METRADOS reemplazando al Ing. IRO KENYO HUIANCHA VERAMENDI por el ing. JORGE LUIS GAUBE RIOS de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CIRO ALEGRÍA ALVARON, mediante acto resolutivo.

(...)

Que, de acuerdo con los términos de referencia, los especialistas de SUELOS Y PAVIMENTOS y METRADOS, debe tener la siguiente experiencia:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil, titulado	Con una antigüedad no menor a dos (02) años como miembro ordinario integrado al Colegio de Ingenieros del Perú, y experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista y/o Ingeniero y/o jefe y/o supervisor en geotécnica y/o pavimento y/o en Suelos y/o supervisión y/o inspección de obras similares que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Metrados.	Ingeniero Civil, titulado	Con una antigüedad no menor a dos (02) años como miembro ordinario integrado al Colegio de Ingenieros del Perú, y experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en metrados de obras similares que se computa desde la colegiatura.



Que, Si bien es cierto la renuncia del Ing. ELVIS ESCALANTE TORRE, quien indica por motivos personales y de salud, la cual solo menciona mas no lo sustenta, de igual manera el ing. IRO KENYO HUIANCHA VERAMENDI, quien indica por motivos de fuerza mayor. **En los términos de referencia indica: Se establece que no se considera obras similares al mantenimiento de carreteras o mantenimiento periódico de carreteras, por cuanto, ello es un servicio en general y no una consultoría de obra. Sin embargo, si de la documentación adjunta que se acredite fehacientemente que el objeto del contrato es una consultoría de obra (supervisión de obra) esta será considerada como tal, siempre y cuando la misma corresponda a un proyecto de inversión pública, y Con relación a la experiencia en la especialidad, cabe precisar que esta se encontrará referida a prestaciones iguales o similares al objeto de la presente convocatoria y no por similitud de su envergadura o complejidad;**



Que, Visto la propuesta de la ing. CORONADO MONTES JOSHEP ANTONY, quien es de profesión INGENIERO CIVIL, la cual se encuentra dentro del perfil requerido en los términos de referencia, asimismo, supera la experiencia exigida, presentando certificados de trabajo bajo su absoluta responsabilidad, la cual adjunta el formato 12 legalizado. De igual manera. Visto la propuesta de la ing. JORGE LUIS GAUBE RIOS, quien es de profesión INGENIERO CIVIL, la cual no se encuentra dentro del perfil requerido en los términos de referencia, asimismo, no supera la experiencia exigida, presentando certificados de trabajo bajo su absoluta responsabilidad, la cual adjunta el formato 12 legalizado;



Que, con OFICIO N° 001909-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 04 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica acoge el INFORME LEGAL N° 0165-2024-GRU-ORAJ/RWME, que es de OPINION LEGAL que estando a lo expresamente establecido en los informes técnicos de fecha 27 de noviembre del 2024 mediante CARTA N° 048-2024/CAA el Jefe de Supervisión – Ing. Ciro ALEGRIA ALVARON, fórmula la solicitud de cambios de especialista de suelos y pavimentos y especialista de metrados, teniendo el plazo legal de tres (03) días hábiles el supervisor para emitir su pronunciamiento técnico. Posterior a ello legalmente la Entidad contaba con el plazo legal cinco (05) días hábiles adicionales posteriores a la del Inspector de Obra para emitir pronunciamiento, el cual fenecía el 04 de diciembre del 2024, es así que mediante INFORME N° 637-2024-LWO-ACII de fecha 02 de noviembre del 2024 emitido por el Ing. Luis Wong Oñate en su calidad de Administrador de Contrato II, el INFORME N° 0010668-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 04 de diciembre del 2024 la Sub Gerencia de Obras y el OFICIO N° 11341-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 04 de diciembre del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, documentos que dan la PROCEDENCIA cambios de especialista de suelos y pavimentos y especialista de metrados;



Que, mediante OFICIO N° 001909-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 04 de diciembre del 2024 del Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se pronuncia por la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

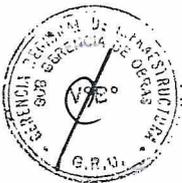
emisión del acto resolutivo declarando CONSENTIDA la solicitud de cambios de especialista de suelos y pavimentos y especialista de metrados, solicitado mediante CARTA N° 048-2024/CAA el Jefe de Supervisión, adjuntando el sustento técnico contenida en la CARTA N° 043-2024/CAA/JS suscrito por el Jefe de Supervisión Ing. Ciro ALEGRIA ALVARON, por la cual sustenta y cuantifica el cambio de especialistas. En virtud de los informes técnico emitidos por el área técnica que dan su conformidad y aprobación los mismos que son RESPONSABLES con el CARTA N° 048-2024/CAA de fecha 27 de noviembre del 2024 el Ing. Ciro ALEGRIA ALVARON CIP N° 58762 (SUPERVISOR DE OBRA), el INFORME N° 637-2024-LWO-ACII de fecha 02 de noviembre del 2024 emitido por el Ing. Luis Wong Oñate en su calidad de Administrador de Contrato II, el INFORME N° 0010668-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 04 de diciembre del 2024 la Sub Gerencia de Obras y el OFICIO N° 11341-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 04 de diciembre del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, se menciona el principio de causalidad, donde la responsabilidad en el nexo de causalidad entre el sujeto infractor y la conducta infractora, busca que la sanción recaiga sobre quien haya vulnerado efectivamente el ordenamiento, tanto de manera activa como omisiva. Sobre el particular, la norma citada establece un criterio de responsabilidad objetiva, puesto que el objeto del principio de causalidad es exigir responsabilidad e imponer sanción administrativa a la persona que realiza directamente la conducta que ha sido previamente tipificada como infracción. En suma, el principio de causalidad dicta que la asunción de responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la ley (principio de personalidad de las sanciones); por ello, no podemos ser sancionados por hechos cometidos por otros, tales como la responsabilidad del subordinado, la imputación de responsabilidad a un integrante de un colectivo, entre otros. En síntesis, en sede administrativa, se es responsable únicamente por hechos propios, no por los ajenos;

Que, se trae a colación el principio de presunción de veracidad recogido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman; principio que no tiene carácter absoluto, en tanto puede ser desvirtuado con la existencia de prueba en contrario. Así también, señala que, de conformidad con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, recogido en el numeral 1.6 del artículo IV de la misma ley, las entidades del sector público deben privilegiar las técnicas de control posterior, en lugar de las técnicas de control preventivo; en tal sentido, la Administración tiene el deber de comprobar la veracidad de los documentos presentados por los administrados y sancionar su falta;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones¹, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

¹ Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Monitor de Obra y, la Sub Gerencia de Obras;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del Artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento Decreto Supremo N° 210-2022; el ACUERDO REGIONAL N° 161-2021-GRUCR, de fecha 15 de diciembre de 2021, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 367-2024-GRU.GR de fecha 21 de noviembre del 2024, y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el Cambio de ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS el Ing. Elvis ESCALANTE TORRES, por el nuevo personal ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS Ing. Antony Joshep CORONADO MONTES con CIP N° 257319 como también el cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Ing. Iro Kenyo HUINCHA VERAMENDI por el nuevo ESPECIALISTA EN METRADOS Ing. Jorge Luis GAUBE RIOS con CIP N° 45737; para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, solicitado con CARTA N° 048-2024/CAA de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión, teniendo en consideración el Principio de Presunción de Veracidad de los documentos presentados

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen de la Procedencia del expediente de la solicitud de el Cambio de ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS el Ing. Elvis ESCALANTE TORRES, por el nuevo personal ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS Ing. Antony Joshep CORONADO MONTES con CIP N° 257319 como también el cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Ing. Iro Kenyo HUINCHA VERAMENDI por el nuevo ESPECIALISTA EN METRADOS Ing. Jorge Luis GAUBE RIOS con CIP N° 45737; para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, son exclusivamente responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, al supervisor de, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución Gerencial General Regional al JEFE DE SUPERVISION, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mg. CPC. Alcides Saromó Domínguez
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL

